



ACTA DE INSPECCION AMBIENTAL

(FORMATO DE ACTA PARA NORMAS DE CALIDAD, NORMAS DE EMISIÓN Y PLANES DE PREVENCIÓN Y/O DESCONTAMINACIÓN AMBIENTAL)

1. ANTECEDENTES		
1.1 Fecha de Inspección: <u>17-10-2019</u>	1.2 Hora de inicio: <u>10:40</u>	1.3 Hora de término: <u>12:20</u>
1.4 Identificación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: <u>Estadio Luis Valenzuela Hermsilla</u>		1.5 Ubicación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: <u>Calle del deporte José Vázquez Zamora s/n, Copiapó</u>
1.6 Titular de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: <u>Instituto Nacional del Deporte</u>		1.7 Domicilio: <u>Fidel Oteiza 1956, piso 3, Providencia</u>
1.8 RUT o RUN:	1.9 Teléfono:	1.10 Correo electrónico:
1.11 Encargado o responsable de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada durante la Inspección: <u>David Marríquez</u>		1.12 Domicilio de notificación por correo: <u>Calle del deporte José Vázquez Zamora s/n</u>
1.13 RUT o RUN:	1.14 Teléfono:	1.15 Correo electrónico:

2. MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN	
2.1 <input checked="" type="checkbox"/> Programada	2.2 <input type="checkbox"/> No programada Motivo: Denuncia: _____ Oficio: _____ Otro: _____
2.3 Instrumento de Carácter Ambiental que regula el proyecto, actividad o fuente fiscalizada:	<u>D.S. N° 43/12 MMA</u>
2.4 Objeto de la Inspección Ambiental:	<u>Manejo de emisiones de luz</u>

3. ASPECTOS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN DE LA FISCALIZACIÓN		
3.1 Existió oposición al ingreso: SI _____ NO <input checked="" type="checkbox"/>	3.2 Se solicitó auxilio de la fuerza pública: SI _____ NO <input checked="" type="checkbox"/>	3.3 Existió Colaboración por parte de los fiscalizados: (En caso de ser negativo, se deben fundamentar los hechos en Observaciones) SI <input checked="" type="checkbox"/> NO _____
3.4 Imprevistos: _____		
3.5 Actividades Pendientes: <u>Envío de la información requerida en punto 6. de la presente acta.</u>		

4. OBSERVACIONES

5. FISCALIZADORES (Comenzando el listado por el encargado de las actividades de Inspección Ambiental)		
Nombre (Nombre, Apellidos)	Organismo (s)	Firma
<u>Matías Tapie</u>	<u>SMA</u>	
<u>Claudio Acevedo</u>	<u>SMA</u>	
<u>Makarena Monsalves</u>	<u>SMA</u>	

6. HECHOS CONSTATADOS Y/O ACTIVIDADES REALIZADAS

Con fecha 17 de octubre de 2019, personal de la SMA se presentó en "Estadio Luis Valenzuela Hermosilla", con el objeto de fiscalizar las disposiciones establecidas en el D.S. N° 43/12 MMA. En el lugar, los funcionarios fueron atendidos por Daniel Manríquez, Administrador del Complejo, a quien se le explicó el alcance de la actividad.

En la etapa de terreno, se constató lo siguiente:

1. Luminaria en contorno del estadio, de Haluro Metálico, dispuesto sobre postes. No se observa marca ni modelo.
2. Faros halógenos en sector de butacas y en entrada a recinto, de 200 W de potencia. Daniel Manríquez señaló que estas se instalan apuntando hacia el público, pero a raíz de pelotazos est se han movido de su ángulo original.
3. Lámparas en pilares del estadio, de 60 W, que no cuentan con marca ni modelo.
4. Lámparas en pasillo hacia las baños, adosadas a estructura de hormigón, que alumbran con tubos fluorescentes. No se observa marca ni modelo.
5. Tubos fluorescentes en pasillo de baños, sin marca ni modelo identificable. Se observaron algunas encendidas al momento de la inspección.
6. Luces led bajo techo en acceso por Conrado Araya, las cuales, según indica Daniel Manríquez, nunca han encendido.
7. Faros halógenos que apuntan a la cancha. Se ubican en 4 torres, con 32 lámparas por torre. Estas no cuentan con paralumen.

7. RECEPCIÓN DEL ACTA Y FIRMA ENCARGADO ACTIVIDAD FISCALIZADA

<p>6.1 El Encargado o Responsable de la Actividad, Proyecto o Fuente Fiscalizada acogió copia del Acta:</p> <p>SI _____ NO _____</p>	<p>6.2 En caso de que el Acta no haya sido recepcionada, indique el motivo:</p> <p>Ausencia del Encargado _____ Negación de Recepción _____</p> <p>Constancia en caso de Negación (Detallar las circunstancias y/o acontecimientos ocurridos):</p>
--	--

Firma encargado actividad:

6. HECHOS CONSTATADOS Y/O ACTIVIDADES REALIZADAS

8. Faros halógenos en sector de estacionamiento, marca DARLUX.

Con respecto a las luminarias 2, 3, 5, 7 y 8, estas se ubican en un ángulo que propicia la emisión de luz al hemisferio superior.

Daniel Marríquez señaló que el estadio fue construido el año 2011. Por medio de la presente acta, se solicita lo siguiente:

- a. Listado de luminarias en "estadio Luis Valenzuela Hermsilla", según formato presente en Anexo 1 de R.E. 475/16 SMA.
- b. Certificados de contaminación lumínica, de las luminarias individualizadas en la presente acta.
- c. Plano en formato .KMZ donde se identifique las luminarias ~~id~~ declaradas, según punto a.

Lo anterior deberá ser reportado a través de carta, con los antecedentes en formato digital (CD-ROM o Pendrive), en la oficina Regional de ~~Atacama~~ Atacama, ubicada en Colipi 570, of. 321, Copiapó; con un plazo de 15 días hábiles.

7. RECEPCIÓN DEL ACTA Y FIRMA ENCARGADO ACTIVIDAD FISCALIZADA

6.1 El Encargado o Responsable de la Actividad, Proyecto o Fuente Fiscalizada acogió copia del Acta:

SI NO

6.2 En caso de que el Acta no haya sido recepcionada, indique el motivo:

Ausencia del Encargado _____ Negación de Recepción _____

Constancia en caso de Negación (Detallar las circunstancias y/o acontecimientos ocurridos):

Firma encargado actividad:



ORD.: 000672
OBJ.: SOLICITA PRORROGA
REF.: FISCALIZACIÓN DE 17/10/2019

COPIAPÓ, 11 NOV 2019

DE: CLAUDIO CERECEDA ZAVALA
DIRECTOR REGIONAL DE DEPORTES
REGION DE ATACAMA

A: FELIPE SANCHEZ
JEFE REGIONAL
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
COLIPI 570, OFICINA 321, COPIAPO



El Director Regional que suscribe y por medio del presente, junto con saludar cordialmente, le expresa de manera formal la necesidad de obtener una prórroga de 8 días hábiles para obtener la totalidad de la información solicitada en el acta de inspección ambiental dentro del marco de la fiscalización realizada el día 17/10/2019, además expresar las complicaciones que hemos tenido para poder dar cumplimiento, esto debido a que desde el proyecto original no existe la documentación, por lo que se debe realizar el levantamiento de esta en terreno, lo que implica hacer uso de recursos que no tenemos, ruego a usted enviar respuesta al Administrador del Recinto al correo [REDACTED]

Sin otro particular, saluda atentamente a usted



CLAUDIO CERECEDA ZAVALA
DIRECTOR REGIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES

CCZ/DMP/dmp
DISTRIBUCIÓN:
• El indicado
• Oficina de Partes

RESUELVE SOLICITUD QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°92.-

COPIAPÓ, 14 DE NOVIEMBRE DE 2019

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que fija el texto de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N°30 de 08 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a don Cristóbal De La Maza Guzmán en el cargo de Superintendente; en la Resolución Exenta N° 424, de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Estructura Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, modificada por la Resolución Exenta N° 599, de 14 de mayo de 2018; en la Resolución Exenta N°467, de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que designa como Jefe de Oficina Regional de Atacama a funcionario que indica, nombra subrogante y asigna funciones directivas y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, la Superintendencia del Medio Ambiente es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y/o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos de gestión ambiental que establezca la ley, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones de su competencia;

2° Que, la letra e) del artículo 3° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, faculta a esta Superintendencia a requerir, a los sujetos sometidos a su fiscalización, las informaciones y datos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, concediendo a los requeridos un plazo razonable, considerando las circunstancias que rodean la producción de dicha información, incluyendo el volumen, complejidad, la ubicación geográfica del proyecto, entre otros.

3° Que, la Norma de Emisión para regular la contaminación lumínica, D.S. N° 43/2012 MMA, entró en vigencia el día 4 de mayo de 2014 para las fuentes nuevas, según se establece en su artículo 20 y otorga un plazo de cumplimiento de 5 años a partir de esa fecha para las fuentes existentes.

4° Que, el artículo 3 del D.S. N° 43/2012 MMA, indica que las fuentes emisoras que deben cumplir con la presente norma de emisión, son las lámparas, cualquiera sea su tecnología, que se instalen en luminarias, en proyectores o por si solas, que se utilicen en lo que se denomina Alumbrado de Exteriores.

5° Que, el **INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES**, es titular del Proyecto “Estadio Luis Valenzuela Hermosilla”, ubicado en la comuna de Copiapó, que se califica como una fuente emisora en el marco de la norma indicada en los considerandos precedentes, en virtud de sus instalaciones de alumbrado de exteriores que incluye dicho proyecto.

6° Que, el día 17 de octubre de 2019, en el marco de la norma de emisión para regular la contaminación lumínica, D.S. N° 43/2012 MMA, se realizó la inspección ambiental al proyecto indicado en el considerando anterior. En dicha oportunidad mediante acta de fiscalización, se solicitó en el punto 6 de la misma, una serie de antecedentes que el Titular debía entregar en un plazo de 15 de días hábiles.

7° Que, con fecha 11 de noviembre de 2019, el Sr. Claudio Cereceda Zabala, Director Regional del Instituto Nacional del Deporte, Región de Atacama, dentro del plazo otorgado, ingresó a esta Superintendencia ordinario N°672, de fecha 11 de noviembre de 2019, mediante la cual solicita una ampliación del plazo otorgado para la entrega de antecedentes solicitados en el acta de inspección detallada en el considerando precedente. Lo anterior, en razón de *“las complicaciones que hemos tenido para poder dar cumplimiento, esto debido a que dese el proyecto original no existe la documentación, por lo que se debe realizar el levantamiento de esta en terreno, lo que implica hace uso de recursos que no tenemos (...)”*.

7° Que, el artículo 26 de la Ley N°19.880 dispone que *“la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido”*.

RESUELVO:

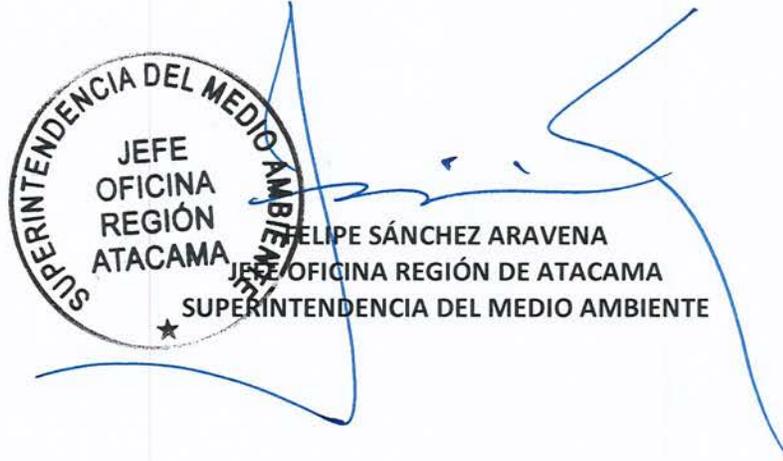
PRIMERO: CONCÉDASE al Sr. Claudio Cereceda Zabala, Director Regional del Instituto Nacional del Deporte, Región de Atacama, un plazo adicional de ocho (8) días hábiles, para la entrega de la información requerida en el punto 6 del acta de inspección de 17 de octubre de 2019, de esta Superintendencia. Cabe señalar que el nuevo plazo otorgado, se configura desde la notificación de la presente Resolución.

SEGUNDO: FORMA Y MODOS DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA. La información requerida deberá remitirse en la forma y modo que fue instruida en el punto 6 del acta de inspección de 17 de octubre de 2019 de esta Superintendencia.

TERCERO: NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N°19.880 al Sr. Claudio Cereceda Zabala, Director Regional del Instituto Nacional del Deporte, Región de Atacama, domiciliado en calle Copayapu s/n, Copiapó, Región de Atacama.



CUARTO: ANÓTESE, COMUNÍQUESE,
NOTIFÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.


JEFE OFICINA REGIÓN DE ATACAMA
JEFE OFICINA REGIÓN DE ATACAMA
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

FSA

Distribución:

- Sr. Claudio Cereceda Zabala, calle Copayapu s/n, Copiapó, Región de Atacama.

C.C.:

- División de Fiscalización.

- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente, Región de Atacama (copia digital).



ORD.: 000689
OBJ.: SOLICITA PRORROGA
REF.: FISCALIZACIÓN DE 17/10/2019

COPIAPÓ, 02 DIC 2019

**DE: CLAUDIO CERECEDA ZAVALA
DIRECTOR REGIONAL DE DEPORTES
REGION DE ATACAMA**

**A: FELIPE SANCHEZ
JEFE REGIONAL
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
COLIPI 570, OFICINA 321, COPIAPO**

El Director Regional que suscribe y por medio del presente, junto con saludar cordialmente, le expresa de manera formal la necesidad de obtener una prórroga de 14 días hábiles para obtener la totalidad de la información solicitada en el acta de inspección ambiental dentro del marco de la fiscalización realizada el día 17/10/2019, además de agradecer la ya otorgada prórroga por 8 días hábiles, le comento que hemos realizado todos los esfuerzos que han estado en nuestras manos, lamentablemente en este periodo del año los recursos económicos han sido casi en su mayoría absorbidos por la operación de los recintos, esto nos obliga a realizar la búsqueda de la información con personal y equipamiento propio pero nos hemos visto en un escenario complejo debido a que la mayoría de los equipos no cuentan con marca y potencia, por lo que la recopilación ha sido más difícil de desarrollar, hoy tras mucho esfuerzo logramos prestar las condiciones mínimas para que un funcionario pudiera subir a una de las torres de iluminación del estadio para fotografiar la placa de uno de los focos, debido a todos estos inconvenientes es que solicito nos den están prórroga, ya que como servicio tenemos toda la intención de cumplir con lo solicitado, ruego a usted enviar respuesta al Administrador del Recinto al correo [REDACTED]

Sin otro particular, saluda atentamente a usted



CLAUDIO CERECEDA ZAVALA
DIRECTOR REGIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES

CCZ/DMP/dmp
DISTRIBUCIÓN:
• El indicado
• Oficina de Partes ✓

RESUELVE SOLICITUD QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°101.-

COPIAPÓ, 05 DE DICIEMBRE DE 2019

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que fija el texto de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N°30 de 08 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a don Cristóbal De La Maza Guzmán en el cargo de Superintendente; en la Resolución Exenta N° 424, de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Estructura Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, modificada por la Resolución Exenta N° 599, de 14 de mayo de 2018; en la Resolución Exenta N°467, de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que designa como Jefe de Oficina Regional de Atacama a funcionario que indica, nombra subrogante y asigna funciones directivas y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, la Superintendencia del Medio Ambiente es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y/o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos de gestión ambiental que establezca la ley, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones de su competencia;

2° Que, la letra e) del artículo 3° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, faculta a esta Superintendencia a requerir, a los sujetos sometidos a su fiscalización, las informaciones y datos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, concediendo a los requeridos un plazo razonable, considerando las circunstancias que rodean la producción de dicha información, incluyendo el volumen, complejidad, la ubicación geográfica del proyecto, entre otros.

3° Que, la Norma de Emisión para regular la contaminación lumínica, D.S. N° 43/2012 MMA, entró en vigencia el día 4 de mayo de 2014 para las fuentes nuevas, según se establece en su artículo 20 y otorga un plazo de cumplimiento de 5 años a partir de esa fecha para las fuentes existentes.

4° Que, el artículo 3 del D.S. N° 43/2012 MMA, indica que las fuentes emisoras que deben cumplir con la presente norma de emisión, son las lámparas, cualquiera sea su tecnología, que se instalen en luminarias, en proyectores o por si solas, que se utilicen en lo que se denomina Alumbrado de Exteriores.

5° Que, el **INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES**, es titular del Proyecto “**Estadio Luis Valenzuela Hermosilla**”, ubicado en la comuna de Copiapó, que se califica como una fuente emisora en el marco de la norma indicada en los considerandos precedentes, en virtud de sus instalaciones de alumbrado de exteriores que incluye dicho proyecto.

6° Que, el día 17 de octubre de 2019, en el marco de la norma de emisión para regular la contaminación lumínica, D.S. N° 43/2012 MMA, se realizó la inspección ambiental al proyecto indicado en el considerando anterior. En dicha oportunidad mediante acta de fiscalización, se solicitó en el punto 6 de la misma, una serie de antecedentes que el Titular debía entregar en un plazo de 15 de días hábiles.

7° Que, con fecha 11 de noviembre de 2019, el Sr. Claudio Cereceda Zabala, Director Regional del Instituto Nacional del Deporte, Región de Atacama, dentro del plazo otorgado, ingresó a esta Superintendencia ordinario N°672, de fecha 11 de noviembre de 2019, mediante la cual solicita una ampliación del plazo otorgado para la entrega de antecedentes solicitados en el acta de inspección detallada en el considerando precedente.

8° Que, con fecha 14 de noviembre de 2019, se concedió al Sr. Claudio Cereceda Zabala, Director del Instituto Nacional de Deportes, Región de Atacama, mediante Resolución Exenta N°92, un plazo de 8 días hábiles para la entrega de la información requerida en el punto 6 del acta de inspección del 17 de octubre de 2019 en el marco de lo establecido en el artículo 26 de la Ley N°19.800

9° Que, con fecha 14 de noviembre de 2019, se notificó al Sr. Claudio Cereceda Zabala, Director del Instituto Nacional de Deportes, Región de Atacama, de la autorización del plazo concedido, razón por lo cual la nueva fecha de entrega de los antecedentes requeridos se cumplía el día 27 de noviembre del 2019.

10° Que, con fecha 04 de diciembre de 2019, el Sr. Claudio Cereceda Zabala, Director Regional del Instituto Nacional del Deporte, Región de Atacama, fuera del plazo otorgado, ingresó a esta Superintendencia ordinario N°689, de fecha 02 de diciembre de 2019, mediante la cual solicita una nueva ampliación de plazo al plazo ya otorgado mediante R.E. N°92/2019 SMA, indicando *“lamentablemente en este periodo del año los recursos económicos han sido casi en su mayoría absorbidos por la operación de los recintos, esto no obliga a realizar la búsqueda de la información con personal y equipamiento propio pero nos hemos visto en un escenario complejo debido a que la mayoría de los equipos no cuentan con marca y potencia, por lo que la recopilación ha sido más difícil de desarrollar, hoy tras mucho esfuerzo logramos prestar las condiciones mínimas para que un funcionario pudiera subir a una de las torres de iluminación del estadio para fotografiar la placa de uno de los focos, debido a todos estos inconvenientes es que solicito nos den esta prórroga, ya que como servicio tenemos toda la intención de cumplir con lo solicitado (...)*.

11° Que, en consideración a que ya fuese concedida una ampliación de plazos para la entrega de los antecedentes requeridos en el acta de inspección del día 17 de octubre de 2019 y que además, la última solicitud de ampliación de plazo fue entregada fuera del periodo establecido por R.E. N°92/2019 SMA, esta Superintendencia considera que no es oportuno otorgar un aumento de plazo.

12° Que, sin perjuicio de lo anterior, dado que el titular se encuentra llano a dar cumplimiento a los requerimientos realizados por esta Superintendencia, se procederá, en forma excepcional, a entregar un nuevo plazo que, a juicio de este Organismo, es suficiente para entregar la información solicitada en el considerando 6 de esta resolución, y así cumplir con lo exigido en este instrumento. No obstante lo anterior, **se deja constancia que la entrega de la documentación para dar respuesta al requerimiento inicial, se**

realiza en incumplimiento del plazo establecido en la instrucción dictada por esta Superintendencia mediante R.E. N°92/2019 SMA.

RESUELVO:

PRIMERO: CONCÉDASE al Sr. Claudio Cereceda Zabala, Director Regional del Instituto Nacional de Deporte, Región de Atacama, en razón de los antecedentes aquí expuestos, **diez (10) días hábiles**, contados desde la presente notificación, para la entrega de la información requerida en el considerando 6 de la presente resolución.

SEGUNDO: FORMA Y MODOS DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA. La información requerida deberá remitirse en la forma y modo que fue instruida en el punto 6 del acta de inspección de 17 de octubre de 2019 de esta Superintendencia.

TERCERO: NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N°19.880 al Sr. Claudio Cereceda Zabala, Director Regional del Instituto Nacional del Deporte, Región de Atacama, domiciliado en calle Copayapu s/n, Copiapó, Región de Atacama.

CUARTO: ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.



FELIPE SÁNCHEZ ARAVENA
JEFE OFICINA REGIÓN DE ATACAMA
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

FSA

Distribución:

- Sr. Claudio Cereceda Zabala, calle Copayapu s/n, Copiapó, Región de Atacama.

C.C.:

- División de Fiscalización (Digital).
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente, Región de Atacama (Digital).

Fecha	Nombre	Contenido	Firma o Timbre
R.12.19	IND	REJ. EK. 101	
10.12.19	UNIMANC	OND 207	 <p data-bbox="1396 836 1774 966">Karin Espinoza Karin Espinoza g-</p>



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

ESTADIO LUIS VALENZUELA HERMOSILLA

DICIEMBRE 2019

DFZ-2019-2337-III-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	Juan Pablo Rodríguez	
Elaborado	Matías Tapia	

Contenido

1	RESUMEN	2
2	IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE	3
2.1	Antecedentes Generales	3
3	INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS	4
4	HALLAZGOS Y CONCLUSIONES	5
5	ANEXOS	15

1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de la actividad de fiscalización ambiental realizada por la SMA, a la unidad fiscalizable “Estadio Luis Valenzuela Herмосilla”, localizada en Calle del Deporte José Vásquez Zamora sin número, Copiapó, Atacama. La actividad de inspección fue desarrollada durante el día 17 de octubre de 2019 (Ver anexo 1 [donde se incluyen las actas de inspección ambiental]).

El motivo de la actividad de fiscalización ambiental correspondió a actividad por programa de Norma de Emisión, aprobado por R.E. N°1636/2018 SMA.

El proyecto que compone la unidad fiscalizable y que fue fiscalizado durante el desarrollo de la actividad, consiste en el alumbrado exterior instalado a lo largo del estadio de fútbol “Estadio Luis Valenzuela Herмосilla”.

Las materias relevantes objeto de la fiscalización incluyeron el manejo de emisiones de luz.

Entre los hechos constatados que representan hallazgos se encuentran: Instalación de luminarias que propicia la emisión de luz en un ángulo gama superior a 90°, y la falta en la entrega de certificados sobre contaminación lumínica.

2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

2.1 Antecedentes Generales

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Estadio Luis Valenzuela Hermosilla	
Región: Atacama	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: La actividad se ubica en Calle del Deporte José Vásquez Zamora sin número, Copiapó. Coordenadas WGS 84, Huso 19 sur, Norte: 6.971.082 mS y Este: 369.357 mE.
Provincia: Copiapó	
Comuna: Copiapó	
Titular de la unidad fiscalizable: Instituto Nacional del Deporte	RUT o RUN: ██████████
Domicilio titular: Fidel Oteiza N°1956, Piso 3, Providencia	Correo electrónico: ██████████
	Teléfono: ██████████

3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Nombre
1	NE	D.S. N°43	2012	MMA	Establece Norma de Emisión para la regulación de la contaminación lumínica

4 HALLAZGOS Y CONCLUSIONES

N° Hecho constatado	Exigencia asociada	Hechos constatados	Conclusiones
1	<p>Artículo 13º.- Control. El control de la presente norma de emisión se realizará mediante la certificación, previa a la instalación, del cumplimiento de los límites de emisión conjunta en el caso de lámparas instaladas en luminarias o proyectores, de la verificación del cumplimiento de los límites de luminancia en el caso de letreros luminosos ya instalados y mediante la verificación de la correcta instalación de todas las fuentes emisoras, conforme con lo establecido en la presente norma.</p> <p>Artículo 16º.- Laboratorios y Certificado. La certificación, previa a la instalación, del cumplimiento de límites de emisión conjunta en el caso de lámparas instaladas en luminarias o proyectores, se deberá</p>	<p>Con fecha 17 de octubre de 2019, personal de la SMA se presentó en la Unidad Fiscalizable “Estadio Luis Valenzuela Hermosilla”, con el fin de fiscalizar el proyecto de alumbrado exterior instalado en este recinto deportivo. En el lugar, se realizó reunión de inicio con David Manríquez, Administrador del Complejo, a quien se le explicó el alcance de la actividad.</p> <p>Daniel Manríquez señaló que el estadio fue construido el año 2011.</p> <p>En la etapa de terreno, se constataron las siguientes luminarias:</p> <ol style="list-style-type: none"> Luminaria 1: En contorno del estadio, de haluro metálico, dispuesta sobre postes. No se observa marca ni modelo. Ver Fotografía 1, Fotografía 2 y Fotografía 3. Luminaria 2: Faros halógenos en sector de butacas y en entrada a recinto, de 200 W de potencia. Daniel Manríquez señaló que estas se instalan apuntando hacia el público, pero a raíz de pelotazos se han movido de su ángulo original. Ver Fotografía 4, Fotografía 5 y Fotografía 6. Luminaria 3: Luminarias en pilares del estadio, de 60 W, que no cuentan con marca ni modelo a la vista. Ver Fotografía 7 y Fotografía 8. Luminaria 4: Luminarias en pasillo hacia los baños, adosadas a estructura de hormigón, que alumbran con tubos fluorescentes. No se observa marca ni modelo. Ver Fotografía 9, Fotografía 10 y Fotografía 11. Luminaria 5: Tubos fluorescentes en pasillo de baños, sin marca ni modelo identificable. Se observaron algunas encendidas al momento de la inspección. Ver Fotografía 12 y Fotografía 13. Luminarias 6: Luces LED bajo techo, en acceso por Conrado Araya, las cuales, según indica David Manríquez, nunca han encendido. Ver Fotografía 14 y Fotografía 15. Luminarias 7: Faros halógenos que apuntan a la cancha. Se ubican en 4 torres, con 32 lámparas por torre. Estas no cuentan con paralúmen. Ver Fotografía 16 y Fotografía 18. Luminarias 8: Faros halógenos en sector de estacionamiento, marca DARLUX. <p>Con respecto a las luminarias 2, 3, 5, 7 y 8, se observó que estas se ubican en un</p>	<p>Las luminarias 2, 3, 5, 7, identificadas en el presente informe, que forman parte del alumbrado exterior de “Estadio Luis Valenzuela Hermosilla”, poseen un ángulo de inclinación que permite la proyección de luz para un ángulo gama mayor a 90°.</p> <p>Por otra parte, el titular no hace entrega de los certificados de contaminación lumínica para las luminarias identificadas en la inspección de fecha 17 de octubre de 2019, por lo que no es posible validar su instalación.</p>

N° Hecho constatado	Exigencia asociada	Hechos constatados	Conclusiones
	<p>realizar mediante laboratorios autorizados por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, en adelante SEC.</p> <p>Considerando Séptimo de R.E. N°434/2019 SMA.- (...) los destinatarios de la presente resolución tendrán hasta el 6 de mayo de 2019 (...), para informar a esta Superintendencia lo señalado en la letra a), del punto resolutivo cuarto.</p>	<p>ángulo que propicia la emisión de luz al hemisferio superior.</p> <p>En vista que el titular no entregó la información requerida en R.E. N°434/19 SMA, se solicitó, a través de acta de inspección, el listado de luminarias en el “Estadio Luis Valenzuela Herмосilla”, certificados de contaminación lumínica de las luminarias y plano en formato KMZ donde se identificaran las luminarias individualizadas. Sin embargo, vencido el plazo otorgado, el titular no ha hecho entrega de la información requerida.</p>	

Registros



Fotografía 2	Fecha: 17-10-2019		Fotografía 3	Fecha: 17-10-2019	
Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19s	Norte: 6.971.080 mS	Este: 369.382 mE	Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19s	Norte: 6.971.080 mS	Este: 369.382 mE
Descripción del medio de prueba: Luminaria en contorno del estadio.			Descripción del medio de prueba: Vista detalle de ampolleta de luminaria tipo faro, de haluro metálico.		

Registros



Fotografía 5

Fecha: 17-10-2019

Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19s Norte: 6.971.093 mS Este: 369.380 mE

Descripción del medio de prueba: Vista general de luminarias en sector butacas de haluro metálico.



Fotografía 4

Fecha: 17-10-2019

Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19s Norte: 6.971.094 mS Este: 369.375 mE

Descripción del medio de prueba: Vista detalle de luminaria en sector butacas, de 200 W de potencia.



Fotografía 6

Fecha: 17-10-2019

Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19s Norte: 6.971.092 mS Este: 369.377 mE

Descripción del medio de prueba: Vista detalle de luminaria en sector butacas, de 200 W de potencia.

Registros



Fotografía 7	Fecha: 17-10-2019		Fotografía 8	Fecha: 17-10-2019	
Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19s	Norte: 6.971.103 mS	Este: 369.364 mE	Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19s	Norte: 6.971.102 mS	Este: 369.365 mE
Descripción del medio de prueba: Luminaria en pilar de estadio, de 60 W.			Descripción del medio de prueba: Vista de luminaria en pilar de estadio, de 60 W.		

Registros



Fotografía 10

Fecha: 17-10-2019

Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19s Norte: 6.971.143 mS Este: 369.339 mE

Descripción del medio de prueba: Luminaria en pasillo hacia los baños, adosadas a estructura de hormigón.



Fotografía 9

Fecha: 17-10-2019

Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19s Norte: 6.971.120 mS Este: 369.328 mE

Descripción del medio de prueba: Luminaria en pasillo hacia los baños, adosadas a estructura de hormigón.



Fotografía 11

Fecha: 17-10-2019

Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19s Norte: 6.971.119 mS Este: 369.331 mE

Descripción del medio de prueba: Vista detalle de luminaria en pasillo hacia los baños, adosadas a estructura de hormigón.

Registros



Fotografía 12

Fecha: 17-10-2019

Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19s

Norte: 6.971.147 mS Este: 369.343 mE

Descripción del medio de prueba: Tubos LED bajo techo, en acceso por Conrado Araya.

Fotografía 13

Fecha: 17-10-2019

Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19s

Norte: 6.971.128 mS Este: 369.326 mE

Descripción del medio de prueba: Tubos LED bajo techo, en acceso por Conrado Araya.

Registros



Fotografía 14	Fecha: 17-10-2019		Fotografía 15	Fecha: 17-10-2019	
Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19s	Norte: 6.971.178 mS	Este: 369.345 mE	Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19s	Norte: 6.971.181 mS	Este: 369.347 mE
Descripción del medio de prueba: Luminarias LED bajo techo, en acceso por Conrado Araya.			Descripción del medio de prueba: Vista detalle de luminarias LED bajo techo, en acceso por Conrado Araya.		

Registros



Fotografía 17

Fecha: 17-10-2019

Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19s Norte: 6.971.207 mS Este: 369.390 mE

Descripción del medio de prueba: Vista general de cancha de Estadio Luis Valenzuela Hermosilla.



Fotografía 16

Fecha: 17-10-2019

Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19s Norte: 6.971.201 mS Este: 369.387 mE

Descripción del medio de prueba: Arreglo de faros halógenos que apuntan a cancha de estadio Luis Valenzuela Hermosilla.



Fotografía 18

Fecha: 17-10-2019

Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19s Norte: 6.971.197 mS Este: 369.393 mE

Descripción del medio de prueba: Faro halógeno que apunta a cancha de estadio Luis Valenzuela Hermosilla.

Registros



Fotografía 19	Fecha: 17-10-2019	
Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19s	Norte: 6.971.173 mS	Este: 369.521 mE
Descripción del medio de prueba: Poste con luminaria marca DARLUX, que alumbró el sector estacionamiento.		



Fotografía 20	Fecha: 17-10-2019		Fotografía 21	Fecha: 17-10-2019	
Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19s	Norte: 6.971.175 mS	Este: 369.522 mE	Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19s	Norte: 6.971.172 mS	Este: 369.521 mE
Descripción del medio de prueba: Faro halógeno marca DARLUX, que apunta a sector estacionamiento.			Descripción del medio de prueba: Luminaria DARLUX, que alumbró el sector estacionamiento.		

5 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de Inspección del 17 de octubre de 2019

COMPROBANTE DE DERIVACIÓN DE INFORME DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Se informa a Ud. que mediante el Sistema de Fiscalización se ha remitido a la División de Sanción los antecedentes detallados a continuación:

Expediente	DFZ-2019-2337-III-NE
ID de proceso	44567
Nombre Unidad Fiscalizable	ESTADIO LUIS VALENZUELA HERMOSILLA
Funcionario Elaborador de Informe de Fiscalización	MATIAS TAPIA RIQUELME
Funcionario que Deriva Informe de Fiscalización	JUAN RODRIGUEZ FERNANDEZ
Detalle de antecedentes derivados	<ul style="list-style-type: none"> -Acta de Inspección -Anexo Informe de Fiscalización Ambiental -Informe de Fiscalización Ambiental -Notificación a titular -Respuesta de Ampliación de Plazos -Solicitud Ampliación de Plazo



Fecha: 26-12-2019 14:16

El presente documento da cuenta de la derivación del informe de fiscalización ambiental y sus antecedentes asociados por parte de la División de Fiscalización.

